



**RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR SIERRA GORDA
SCM**

RES. EX. N° 7/ ROL D-009-2016

Santiago, 01 SEP 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906 de 29 de septiembre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente SMA o la Superintendencia), tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley;
2. Que, con fecha 07 de marzo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-009-2016, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-009-2016, con la formulación de cargos a Sierra Gorda SCM.
3. Que, con fecha 5 de abril de 2016 el Sr. Miguel Baeza Guíñez, actuando en representación de Sierra Gorda SCM, presentó Programa de Cumplimiento.

4. Que, con fecha 30 de junio de 2016, mediante Res. Exenta N° 4/Rol D-009-2016, esta Superintendencia formuló observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Sierra Gorda, otorgando un plazo de 7 días hábiles para que el titular presente un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

5. Que, con fecha 22 de julio de 2016, de acuerdo a lo ordenado mediante el Resuelvo II de la Res. Exenta N° 4/Rol D-009-2016, Miguel Baeza Guiñez, actuando en representación de Sierra Gorda SCM, presentó texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento de Sierra Gorda SCM, con el objetivo dar cumplimiento a los requerimientos de esta Superintendencia.

6. Que, con fecha 26 de agosto de 2016, mediante Resolución Exenta N° 6/Rol D-009-2016, esta Superintendencia formuló nuevamente observaciones al texto refundido, coordinado y sistematizado del Programa de Cumplimiento presentado por Sierra Gorda SCM, otorgando un plazo de 5 días hábiles a ser contado desde la notificación de la misma Resolución para que el titular presente un Programa de Cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado que incluya las observaciones consignadas en el Resuelvo I de la misma Resolución. La resolución fue notificada personalmente el 26 de agosto de 2016.

7. Que, con fecha 30 de agosto de 2016, Miguel Baeza Guiñez, actuando en representación de Sierra Gorda SCM, presentó solicitud de ampliación del plazo conferido en la Res. Exenta N° 6/Rol D-009-2016, por el máximo que en derecho proceda. Funda su solicitud en la necesidad de analizar en detalles las observaciones efectuadas al Programa de Cumplimiento, con el objetivo de presentar un texto refundido que dé cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. **APRÚEBESE** la solicitud de ampliación de **plazos**. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 30 de agosto de 2016, se concede un plazo adicional de 2 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 4 de esta Resolución, para la presentación del programa de cumplimiento refundido, coordinado y sistematizado.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Miguel Baeza Guiñez, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, Santiago; Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, domiciliado en Av. Salvador Allende 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta; Representante legal de Wilfredo Hernán Cerda Contreras, domiciliado en Paseo Bulnes N° 79, Oficina 64, Santiago; y Luis Alberto Rocafull López, domiciliado en Santa María 1156, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.



Carta Certificada:

- Representante Legal de Sierra Gorda, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3000, comuna de Las Condes, Santiago.
- Ilustre Municipalidad de Sierra Gorda, domiciliado en Av. Salvador Allende 452, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta.
- Representante legal de Wilfredo Hernán Cerda Contreras, domiciliado en Paseo Bulnes N° 79, Oficina 64, Santiago.
- Luis Alberto Rocafull López, domiciliado en Santa María 1156, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.